



Table titled 'FALLECIDOS.' showing death statistics by province, marital status (Solteros, Casados, Viudos), and sex (Varones, Hembras). Includes a 'TOTAL GENERAL' column and a 'Relacion de los fallecidos...' column.

(NÚMERO 2.)

Defunciones clasificadas segun la edad de los fallecidos.

Table titled 'VARONES.' showing death statistics for males, classified by age groups (e.g., De un año a 5 años, De 5 a 10 años, etc.) across various provinces.

Defunciones clasificadas segun la edad de los fallecidos.

(NÚMERO 3.)

Table titled 'HEMBRAS.' showing death statistics for females, classified by age groups (e.g., De un año a 5 años, De 5 a 10 años, etc.) across various provinces.

Defunciones clasificadas por meses.

(NÚMERO 4.)

Table titled 'FALLECIDOS EN' showing death statistics by province and month from January to December. Columns include province names and monthly totals for males and females.

(NÚMERO 5.)

Defunciones clasificadas segun sus causas.

Table titled 'FALLECIDOS.' showing causes of death categorized by province and type of death (natural, violent, etc.).

(NÚMERO 6.)

Defunciones clasificadas segun la profesion de los fallecidos.

Table showing professions of the deceased, categorized by province and gender (males and females).

Madrid 21 de Junio de 1867.—El Vicepresidente, José de Zaragoza.

(Se continuará)

ANUNCIOS OFICIALES.

Table of official notices including 'Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública' and 'Bienes de Propios y Prorogados'.

Table of official notices including 'Ayuntamiento de Zarza de Montaneche' and 'Ayuntamiento de Benquerencia'.





lo que dije con relación á esa dinastía es aplicable á la Monarquía castellana, quedando siempre la cuestión re-ducida á estos términos: ¿Qué eran los Oficiales del Rey que entonces asistían á las Cortes? ¿Eran como los Oficiales del día? No, ¿Cree S. S. que yo puedo desconocer lo que pasaba en los últimos reinados de esa dinastía? Yo, señores, no me he parado en la mitad del camino, pues repito que todo lo que dije acerca de la inter-vención de los Oficiales del Rey ó de la Corona en la celebración de las Cortes que tuvieron lugar durante la dinastía austríaca es aplicable á la gloriosa dinastía castel-llana. No digo más.

El Sr. Marqués de MOLINS: Se me ha hecho una alusión, á la que tengo que contestar. El Sr. Ministro de Estado lleva su amistad hasta saber de memoria versos que yo he olvidado, y hasta dis-cuir, no la doctrina del hombre público, sino la del poeta. Me alegro que lo haga; pues es útil que se vuelva la vista al reinado de Doña María: buseo un gran apoyo en la fuerza de los Ayuntamientos y de los Procuradores de Cortes; y meditando yo con detenimiento el estado que tanta gloria ha dado á España, hice un drama y traté de personificar en un Procurador el espíritu de aquellos tiempos; y pienso los versos que dice el Sr. Ministro de Estado; si bien lo que S. S. dice no está dirigido á nin-gun eclesiástico, sino al Infante D. Enrique. Y esto no he tenido motivo de borrarlo, aunque no es histórico, pues todo el mundo sabe que en los dramas se dicen cosas verosímiles, y esto lo es tanto, que en aquel mismo siglo hay algún hecho que podría venir en apoyo de mi opinión.

Así, pues, no he sido blasfemo, ni siquiera falsario. Por lo demás, eso y todo lo que escribí y pueda escribir lo someteré á la censura de la Iglesia, y hasta haré como Fenelon, que me de todos los libros.

El Sr. Ministro de Estado: ¿Cuán admirable es la bondad de la discusión! Recordando yo á S. S. ciertos versos, le he proporcionado la ocasión de aplicarlos para que nadie los interprete mal. Quedamos, pues, en que el Sr. Marqués de Molins es muy buen cristiano, y nos-otros muy constitucionales.

Hecha la continuación de la pregunta de si se tomaba en consideración la enmienda del Sr. Marqués de Molins, se pidió por suficiente número de Sres. Senadores que fuera nominal la votación; y acordado así por el Senado, y verificada en efecto, fue desechada dicha enmienda por 75 votos contra 30 en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

- Duque de Valencia.—Castro.—Arrazola.—Gutiérrez de Rubalcava.—Marfori.—Caballero (D. Antonio).—Cue-to.—Sanchez Oceña.—Chico de Guzman.—Marqués de Falcés.—Blasler.—Conde de Goyeneche.—Vincent y Vi-ves.—Marín Barneuevo.—Lara.—Sanz (D. Miguel).—Es-trada y Gonzalez.—Vizcarra.—Lopez Vazquez.—Ca-llonje (D. Manuel).—Conde de Villanueva de Gaitán.—Moreno (D. Domingo).—Marqués de Roncali.—Ezpeleta (D. Fernán).—Oliván.—Rentero y Villa.—Villaláz.—Castro y Rojo.—Mayalde.—Marqués de Aranda.—Donoso Cortés.—Conde de Sevilla la Nueva.—Marqués de San Gil.—Conde de la Cañada.—Marqués de Mirabel.—Du-que de Alagoa.—Marqués de Jura Real.—Marqués del Puerto.—Conde de Torres-Cabrera.—Braço.—Rebagiati-o.—Ezguibail.—Santisteban.—Sanz (D. Laureano).—Marqués de Oyarzun.—Fernández San Román.—Ri-vero (D. Felipe).—Sorja.—González Romero.—Rivero (Don Rafael).—Palma y Vinuesa.—Alonso.—Marqués de Montevigen.—Marqués de las Torres de la Presa.—Baron de Cortés de Pallas.—Marqués de Viluma.—Conde de Ches-te.—Conde de Velarde.—Marqués del Saltillo.—Marqués de Castilleja del Campo.—Trupita.—Marqués de Albran-ca.—Conde de Villanueva de la Barca.—Conde de Torre-mata.—Marqués de Villamagna.—Conde de la Peña del Moro.—Souza.—Marqués de Gastanaga.—Conde de Ro-ma.—Duque de Medina.—Duque de Motezuma.—Marqués de Cáceres.—Duque de Baena.—Sevilla.—Señor Presidente.

Total, 73.

Señores que dijeron sí:

- Goiencorrea.—Conde de Santibañez.—Marqués del Duero.—Marqués de la Habana.—Marqués de Mendigorra.—González Navarri.—Marqués de Molins.—Marqués de San Saturnino.—Marqués de Heredia.—Monares.—Conde de Santa Coloma.—Duque de Tamames.—Retor-tillo (D. Francisco).—Conde de Ezpeleta.—Duque de Al-ba.—Cuenca.—Conde de Vega-Mar.—Isturiz.—Escudero y Azara.—Chacon y Durán.—Marqués de Corvera.—Mar-qués de Altare.—Luxán.—Marqués de Valdeherrazo.—Infante.—Santa Cruz.—Pastor.—Duque de Bailén.—Con-de de Ripalda.—Calderon y Collantes.

Total, 30.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión. Sres. Senadores, por circunstancias de todos conocidos, los presupuestos han tenido que venir en este año tar-diamente al Senado; y tanto la mayoría como la minoría de la comisión han desempeñado su cometido, no so-lo brevemente, sino con toda conciencia; pero de nada serviría esto si tuviera que estar el dictamen cuatro días sobre la mesa á fin de proceder á su discusión. Con hoy son tres los trascurridos desde que se halla en poder de los Sres. Senadores para su estudio, y en manos del Senado está el dispensar ese trámite; pues no creo haya causa más justa que la que ahora existe para que la Cámara apresure una discusión que tanto interesa al país; así que me atrevo á proponerle se sirva acordar que desde principio mañana la discusión de los presu-puestos.

El Sr. SANTA CRUZ: Debo declarar en nombre de la minoría de la comisión que por su parte no hay in-conveniente en que mañana empiece la discusión de los presupuestos; y la prueba de que no tiene interés en que se retarde es que leyó su voto particular inmediata-mente después de haberse dado cuenta del dictamen de la mayoría.

El Sr. PRESIDENTE: Ya lo he reconocido así, y es-pere que el Senado con el mismo patriotismo que el manifestado por la comisión, acordará lo que se pro-pone.

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Duque de Baena, se acordó que mañana empezara la discusión de los presupuestos.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: á la una y media, sesión de sesiones para nombrar varias comisiones, abriéndose á las dos la sesión pública para discutir el dictamen relativo á los presupuestos ge-nerales del Estado, el que se refiere á la concesión de un ferrocarril de Jerez á Bonanza, y continuar el de-bate pendiente acerca del proyecto de reforma del re-glamento del Senado.

Se levanta la sesión. Eran las seis y cuarto.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL SR. BELLA.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 25 de Junio de 1867.

Abierta á las tres, y leída el acta de la anterior, fué aprobada. Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Ministro de la Gobernación, en la que participaba haber renun-ciado el cargo de Diputado por Vigo el Sr. D. Casío Men-dez Nuñez.

Se concedieron dos meses de licencia al Sr. Pezuela. El Sr. JOVER: Presento una exposición del Ayunta-miento de la Villa de Velaz-Tabu, en la provincia de Almería, que tengo el honor de representar, en la que pide que con motivo de la escasez de la cosecha se les releve del pago de la contribución de consumos.

El Sr. Ministro de MARINA: Hace días que el señor Ministro de Ultramar tuvo la bondad de enterarme de una petición que habían hecho aquí los Sres. Fernandez de Cadróniga y Cánovas del Castillo para que se tra-jeran al Congreso ciertos documentos relativos á la cues-tión del Pacífico, y al mismo tiempo se pedían otros documentos sobre la expresada cuestión al Sr. Ministro de Estado, y después de haberlos examinado ya deteni-damente con dicho Sr. Ministro sobre el particular, nos ha parecido que ciertas consideraciones altas, muy altas, de Gobierno, no nos permitían complacer á estos señores, como lo hubiéramos hecho con mucho gusto en cualquiera otra ocasión. Si las circunstancias varían, no solo tendremos la satisfacción de remitirlos, sino el ex-pediente íntegro para que estos señores y todos los demás Diputados puedan enterarse completamente del es-tado del asunto.

El Sr. FERNANDEZ DE CADRÓNIGA: Cuando en la sesión del viernes último rogé al Gobierno de S. M. que remitiese ciertos documentos relativos á la guerra del Pacífico, y cuando entregué á los señores taquígra-fos algunos párrafos de periódicos de Lima y de París, no tuve ni pude tener el propósito más remoto de ofen-dir el patriotismo, lealtad y honradez del señor General Zavala, que respeto tanto como el que más.

Yo, en uso del derecho que me concede el reglame-nto, pedí expedientes y datos que ilustran la cuestión del Pacífico, y hoy, salvando como siempre la reputación del Sr. Ministro de Ultramar, insisto en que sean remitidos por supuesto los que no deban ser reservados á juicio del Gobierno de S. M. El Sr. Ministro de Marina no ha negado que debe hacerse, y que no se hará la re-misión, así de esos documentos como de los antecedentes que se refieren á la dirección desde Madrid de la campaña del Pacífico, porque son dos cosas distintas: la cuestión diplomática y la de guerra. Ha dicho únicamen-te S. S. que cuando las circunstancias lo permitan, nótenlo bien los Sres. Diputados, esos documentos vendrán.

Pues bien; yo celebraré muchísimo que esas circun-stancias permitan que los documentos, que los expedien-tes y todo lo relativo á la cuestión diplomática y á la di-rección de la campaña del Pacífico vengán cuanto ántes. En ello está interesado el país, está interesada la Marina española y estamos interesados todos como Re-presentantes de la nación. Es menester que en esta cuestión, y yo no quiero ofender ni remotamente á na-die, que en esta cuestión se haga la luz, que la luz brille para todos, y que no se añada el menor género de duda de cómo han sido conducidas la cuestión y la campaña del Pacífico.

Por hoy no tengo más que decir.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Cláros tiene la pa-labra. El Sr. CLÁROS: Por de pronto he pedido la palabra para presentar una exposición que me ha entregado un amigo particular de un francés, Mr. Amiel, relacionada con la empresa del ferrocarril de Mérida á Sevilla, re-clamando ciertos descubiertos contra la misma. Deseo que esta petición sea atendida en la forma posible.

Por esta no es más que la ocasión de una preten-sión más elevada. Además de eso, quisiera pedir al Sr. Mi-nistro de Fomento, ó á cualquiera de sus compañeros, el expediente relativo á este asunto. Hay sinistras sos-pechas en la provincia de Badajoz que yo no quiero ca-lificar ahora, pero que me obligan á tomar la iniciativa en ese examen. Permítame el Sr. Presidente justificarme con breves palabras. Me considero como Diputado de aquella provincia, si no de hecho de derecho, puesto que he optado por la de Navarra, cediendo, no á mi deseo, que me llevaba naturalmente á preferir mi provincia natal, sino á altísimas consideraciones de deber expues-tas directamente á mis electores.

Esto mismo, Sres. Diputados, me impone el deber correlativo de tomar en cuenta los intereses de la provincia de Badajoz, y ver hasta qué punto son fundadas las sospechas que allí existen sobre la gestión de ese ne-gocio, y la creencia casi universal de que esa malhada-da empresa es la que ha impedido la construcción de esa vía, en la cual cifraba la misma el elemento principal de su prosperidad. Para esto necesito tener á la vista el expediente que después hará las observaciones que crea oportunas al Sr. Ministro sobre el particular.

El Sr. PRESIDENTE: La exposición pasará á la co-misión de peticiones, y se pedirá al Sr. Ministro de Fomento el expediente.

El Sr. CLÁROS: Al mismo tiempo, Sr. Presi-dente, advertiré á V. S. que habiendo presentado una pro-posición en unión con otros compañeros para que se igualen todas las clases en la participación del presu-puesto proporcionalmente, sin privilegios ni posterga-ciones igualmente injustas, si S. S. cree que no convie-ne apoyarla no reservando presente al Sr. Ministro de Ha-cienda una exposición para mañana el uso de mi derecho.

El Sr. PRESIDENTE: Nadie más que V. S. es juez de la oportunidad de apoyar su proposición, aunque realmente, no estando presente el Sr. Ministro yo creo procedente que S. S. se reserve el uso de su derecho para la sesión de mañana.

El Sr. CLÁROS: En ese caso me reservo para ma-ñana el apoyar la proposición.

El Sr. PRESIDENTE: Va á entrar á jurar un señor Diputado.

Entró y tomó asiento el Sr. Marqués de Villapanés, anunciándose que ingresaba en la cuarta sección. El Sr. PRESIDENTE: Señores, se va á proceder á la votación definitiva del reglamento que el Congreso se ha reservado aprobar. Pero antes voy á dirigir algu-nas palabras á los Sres. Diputados. Como Presidente, me incumbía y me importaba fijar una cuestión suscitada aquí por un Sr. Diputado, y que ahora es cuando tiene su natural resolución y es-clarecimiento.

Cada legislatura de un Congreso puede considerarse como un solo estado, como un todo, como un organismo, en el cual parece que no debe existir iteración ni mudan-za de régimen. En este concepto, siendo varios los

asuntos importantes que ha de tener que resolver el Congreso, debiendo terminarse con brevedad, y estando también próxima la terminación de la legislatura, de acuerdo con la comisión redactora del reglamento y con el Gobierno de S. M., me atrevo á proponer, creyendo interpretar las opiniones y los deseos de los Sres. Dipu-tados, que el nuevo reglamento principie á regir desde el principio de la próxima legislatura.

El Sr. Secretario va á dirigir la oportuna pregunta al Sr. Secretario.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Yo entiendo que la pregunta se hiciese desde la próxima reunión de Cortes, porque pudiera suceder que quedase la legis-latura suspendida, y en mi concepto, debería tener aplica-ción desde el principio de la próxima reunión.

El Sr. PRESIDENTE: Yo no tengo inconveniente en modificar la pregunta en el sentido propuesto por el señor Ministro, con tanto más motivo, cuanto que una de las razones que me han movido á hacer dicha propuesta es una muy natural, que puede ocurrirse á todos los señores Diputados. El reglamento debe imprimirse y repari-tarse á los Sres. Diputados, y esto no se puede hacer en el momento en que el Congreso lo apruebe definitivamente.

El Sr. Marqués de Sardoal tiene la palabra.

El Sr. Marqués de SARDOAL: El Diputado que hizo la pregunta á que el Sr. Presidente se ha referido fui yo; doy, pues, las gracias á S. S. por haber contestado satis-factoriamente.

El Sr. SECRETARIO (Conde de Toreno): ¿Empezará á regir el nuevo reglamento desde la próxima reunión de Cortes? El Sr. ELOYANO: Sr. Presidente, lo natural parecía que era preguntar antes si se aprobaba definitivamente.

El Sr. PRESIDENTE: Yo creo que una vez aprobado definitivamente empezará á regir, porque el Congreso debe obedecer sus leyes desde el instante en que las aprueba: la mesa no puede aplazar el cumplimiento de las leyes definitivamente aprobadas.

Hecha la pregunta de si empezará á regir el nuevo reglamento desde la próxima reunión de Cortes, el Congreso así lo acordó.

Verificada nominalmente la votación definitiva del proyecto, resultó aprobado por 200 votos contra 23. Señores que dijeron sí.

- Chacon.—Bataneor.—Gonzalez Brabo.—Areni-las.—Esponera.—Frias. Salazar.—García Lobera.—Catalina.—Guillen.—Gonzalez Apousa.—Quintana.—Concha Castañeda.—Bremón.—Gonzalez Ciezar.—García Castañeda.—Gomez y Gonzalez.—Villar.—Payronnet.—Baillo.—Gaya.—Mendez Alvaro.—Arsu-Marra.—Caspe.—Cecilia.—Valero de Torres.—Ba-rona.—Martín de Miguel.—Otal.—Arbeche.—San-chez Oceña.—Hérix.—Moraza.—Olazábal.—Zurbano.—Isasi.—Isasmendi.—Murua.—Castellanos.—Rebagiati-o.—Marqués del Cadimo.—Magáz.—Sabater.—Martínez Manteo.—Lora.—Bessieres.—Selva.—Plá y Cance-la.—Vereterra.—Gutiérrez (D. Benito).—Bautista Mu-ñoz.—Abril.—Fernandez Baeza.—Manresa.—Fanés.—Berriz (D. Sixto).—Berriz (D. Juan Ignacio).—Morenos.—Aguado.—Miranda.—Narajón.—Perez Batallon.—Vara.—Cadaval.—Narciso Brabo.—Somoz.—Tró y Orlotano.—Vinader.—Conde de Trigona.—Cerdá.—De Diego.—Dambilla.—Amorós.—Catalá.—Marqués de Gon-zalez.—Linare.—Rodríguez (D. Juan María).—Barros.—Villar y Ulloa.—Sanjurjo.—Baron de Alcala.—Rode-ma.—De Juan.—Alvarez.—Maza.—Segovia.—Toda.—Mena Marañón.—Mas y Abad.—Febrer de la Torre.—Parreño.—Pelaez.—Estéban Collantes.—Estéban (Don Francisco).—Jarava.—Díaz Perez.—Marqués de Villa-mediana.—Quiñones de Leon.—Panchon y Macías.—Fernandez San Roman.—Conde de Xiquena.—Marqués de Valdecajal.—Heredia.—Tejada.—Perales.—Sagui.—Baron de Escrich.—Caballero.—Morillo.—Barreda.—Valero y Soto (D. Mariano).—Sanchez de Palencia.—Herraz.—Díaz Fernandez de Cendra.—Castro.—Torre-Marin.—Soto (D. Juan).—Zaforteza.—Sostres.—Jimenez.—Conde de Cazalla.—Marín.—Manzanares.—Zayas.—Cerver-ró.—De Gabriel.—Martínez Vinalet.—Gomez Inguanzo.—Torres Vallderrama.—Sanz.—Botella (D. Francisco).—Moriano.—Zofre Serrano.—Maldonado.—Izo.—Conde de Heredia Spinola.—Ojeto (D. Francisco).—Escudero.—Bernués de Castro.—Taviel de Andrade.—Calvo.—Fer-nandez de Castro.—Tejada.—Perales.—Sagui.—Tró y Orlotano.—Vinader.—Conde de Trigona.—Cerdá.—De Diego.—Dambilla.—Amorós.—Catalá.—Marqués de Gon-zalez.—Linare.—Rodríguez (D. Juan María).—Barros.—Villar y Ulloa.—Sanjurjo.—Baron de Alcala.—Rode-ma.—De Juan.—Alvarez.—Maza.—Segovia.—Toda.—Mena Marañón.—Mas y Abad.—Febrer de la Torre.—Parreño.—Pelaez.—Estéban Collantes.—Estéban (Don Francisco).—Jarava.—Díaz Perez.—Marqués de Villa-mediana.—Quiñones de Leon.—Panchon y Macías.—Fernandez San Roman.—Conde de Xiquena.—Marqués de Valdecajal.—Heredia.—Tejada.—Perales.—Sagui.—Baron de Escrich.—Caballero.—Morillo.—Barreda.—Valero y Soto (D. Mariano).—Sanchez de Palencia.—Herraz.—Díaz Fernandez de Cendra.—Castro.—Torre-Marin.—Soto (D. Juan).—Zaforteza.—Sostres.—Jimenez.—Conde de Cazalla.—Marín.—Manzanares.—Zayas.—Cerver-ró.—De Gabriel.—Martínez Vinalet.—Gomez Inguanzo.—Torres Vallderrama.—Sanz.—Botella (D. Francisco).—Moriano.—Zofre Serrano.—Maldonado.—Izo.—Conde de Heredia Spinola.—Ojeto (D. Francisco).—Escudero.—Bernués de Castro.—Taviel de Andrade.—Calvo.—Fer-nandez de Castro.—Tejada.—Perales.—Sagui.—Tró y Orlotano.—Vinader.—Conde de Trigona.—Cerdá.—De Diego.—Dambilla.—Amorós.—Catalá.—Marqués de Gon-zalez.—Linare.—Rodríguez (D. Juan María).—Barros.—Villar y Ulloa.—Sanjurjo.—Baron de Alcala.—Rode-ma.—De Juan.—Alvarez.—Maza.—Segovia.—Toda.—Mena Marañón.—Mas y Abad.—Febrer de la Torre.—Parreño.—Pelaez.—Estéban Collantes.—Estéban (Don Francisco).—Jarava.—Díaz Perez.—Marqués de Villa-mediana.—Quiñones de Leon.—Panchon y Macías.—Fernandez San Roman.—Conde de Xiquena.—Marqués de Valdecajal.—Heredia.—Tejada.—Perales.—Sagui.—Baron de Escrich.—Caballero.—Morillo.—Barreda.—Valero y Soto (D. Mariano).—Sanchez de Palencia.—Herraz.—Díaz Fernandez de Cendra.—Castro.—Torre-Marin.—Soto (D. Juan).—Zaforteza.—Sostres.—Jimenez.—Conde de Cazalla.—Marín.—Manzanares.—Zayas.—Cerver-ró.—De Gabriel.—Martínez Vinalet.—Gomez Inguanzo.—Torres Vallderrama.—Sanz.—Botella (D. Francisco).—Moriano.—Zofre Serrano.—Maldonado.—Izo.—Conde de Heredia Spinola.—Ojeto (D. Francisco).—Escudero.—Bernués de Castro.—Taviel de Andrade.—Calvo.—Fer-nandez de Castro.—Tejada.—Perales.—Sagui.—Tró y Orlotano.—Vinader.—Conde de Trigona.—Cerdá.—De Diego.—Dambilla.—Amorós.—Catalá.—Marqués de Gon-zalez.—Linare.—Rodríguez (D. Juan María).—Barros.—Villar y Ulloa.—Sanjurjo.—Baron de Alcala.—Rode-ma.—De Juan.—Alvarez.—Maza.—Segovia.—Toda.—Mena Marañón.—Mas y Abad.—Febrer de la Torre.—Parreño.—Pelaez.—Estéban Collantes.—Estéban (Don Francisco).—Jarava.—Díaz Perez.—Marqués de Villa-mediana.—Quiñones de Leon.—Panchon y Macías.—Fernandez San Roman.—Conde de Xiquena.—Marqués de Valdecajal.—Heredia.—Tejada.—Perales.—Sagui.—Baron de Escrich.—Caballero.—Morillo.—Barreda.—Valero y Soto (D. Mariano).—Sanchez de Palencia.—Herraz.—Díaz Fernandez de Cendra.—Castro.—Torre-Marin.—Soto (D. Juan).—Zaforteza.—Sostres.—Jimenez.—Conde de Cazalla.—Marín.—Manzanares.—Zayas.—Cerver-ró.—De Gabriel.—Martínez Vinalet.—Gomez Inguanzo.—Torres Vallderrama.—Sanz.—Botella (D. Francisco).—Moriano.—Zofre Serrano.—Maldonado.—Izo.—Conde de Heredia Spinola.—Ojeto (D. Francisco).—Escudero.—Bernués de Castro.—Taviel de Andrade.—Calvo.—Fer-nandez de Castro.—Tejada.—Perales.—Sagui.—Tró y Orlotano.—Vinader.—Conde de Trigona.—Cerdá.—De Diego.—Dambilla.—Amorós.—Catalá.—Marqués de Gon-zalez.—Linare.—Rodríguez (D. Juan María).—Barros.—Villar y Ulloa.—Sanjurjo.—Baron de Alcala.—Rode-ma.—De Juan.—Alvarez.—Maza.—Segovia.—Toda.—Mena Marañón.—Mas y Abad.—Febrer de la Torre.—Parreño.—Pelaez.—Estéban Collantes.—Estéban (Don Francisco).—Jarava.—Díaz Perez.—Marqués de Villa-mediana.—Quiñones de Leon.—Panchon y Macías.—Fernandez San Roman.—Conde de Xiquena.—Marqués de Valdecajal.—Heredia.—Tejada.—Perales.—Sagui.—Baron de Escrich.—Caballero.—Morillo.—Barreda.—Valero y Soto (D. Mariano).—Sanchez de Palencia.—Herraz.—Díaz Fernandez de Cendra.—Castro.—Torre-Marin.—Soto (D. Juan).—Zaforteza.—Sostres.—Jimenez.—Conde de Cazalla.—Marín.—Manzanares.—Zayas.—Cerver-ró.—De Gabriel.—Martínez Vinalet.—Gomez Inguanzo.—Torres Vallderrama.—Sanz.—Botella (D. Francisco).—Moriano.—Zofre Serrano.—Maldonado.—Izo.—Conde de Heredia Spinola.—Ojeto (D. Francisco).—Escudero.—Bernués de Castro.—Taviel de Andrade.—Calvo.—Fer-nandez de Castro.—Tejada.—Perales.—Sagui.—Tró y Orlotano.—Vinader.—Conde de Trigona.—Cerdá.—De Diego.—Dambilla.—Amorós.—Catalá.—Marqués de Gon-zalez.—Linare.—Rodríguez (D. Juan María).—Barros.—Villar y Ulloa.—Sanjurjo.—Baron de Alcala.—Rode-ma.—De Juan.—Alvarez.—Maza.—Segovia.—Toda.—Mena Marañón.—Mas y Abad.—Febrer de la Torre.—Parreño.—Pelaez.—Estéban Collantes.—Estéban (Don Francisco).—Jarava.—Díaz Perez.—Marqués de Villa-mediana.—Quiñones de Leon.—Panchon y Macías.—Fernandez San Roman.—Conde de Xiquena.—Marqués de Valdecajal.—Heredia.—Tejada.—Perales.—Sagui.—Baron de Escrich.—Caballero.—Morillo.—Barreda.—Valero y Soto (D. Mariano).—Sanchez de Palencia.—Herraz.—Díaz Fernandez de Cendra.—Castro.—Torre-Marin.—Soto (D. Juan).—Zaforteza.—Sostres.—Jimenez.—Conde de Cazalla.—Marín.—Manzanares.—Zayas.—Cerver-ró.—De Gabriel.—Martínez Vinalet.—Gomez Inguanzo.—Torres Vallderrama.—Sanz.—Botella (D. Francisco).—Moriano.—Zofre Serrano.—Maldonado.—Izo.—Conde de Heredia Spinola.—Ojeto (D. Francisco).—Escudero.—Bernués de Castro.—Taviel de Andrade.—Calvo.—Fer-nandez de Castro.—Tejada.—Perales.—Sagui.—Tró y Orlotano.—Vinader.—Conde de Trigona.—Cerdá.—De Diego.—Dambilla.—Amorós.—Catalá.—Marqués de Gon-zalez.—Linare.—Rodríguez (D. Juan María).—Barros.—Villar y Ulloa.—Sanjurjo.—Baron de Alcala.—Rode-ma.—De Juan.—Alvarez.—Maza.—Segovia.—Toda.—Mena Marañón.—Mas y Abad.—Febrer de la Torre.—Parreño.—Pelaez.—Estéban Collantes.—Estéban (Don Francisco).—Jarava.—Díaz Perez.—Marqués de Villa-mediana.—Quiñones de Leon.—Panchon y Macías.—Fernandez San Roman.—Conde de Xiquena.—Marqués de Valdecajal.—Heredia.—Tejada.—Perales.—Sagui.—Baron de Escrich.—Caballero.—Morillo.—Barreda.—Valero y Soto (D. Mariano).—Sanchez de Palencia.—Herraz.—Díaz Fernandez de Cendra.—Castro.—Torre-Marin.—Soto (D. Juan).—Zaforteza.—Sostres.—Jimenez.—Conde de Cazalla.—Marín.—Manzanares.—Zayas.—Cerver-ró.—De Gabriel.—Martínez Vinalet.—Gomez Inguanzo.—Torres Vallderrama.—Sanz.—Botella (D. Francisco).—Moriano.—Zofre Serrano.—Maldonado.—Izo.—Conde de Heredia Spinola.—Ojeto (D. Francisco).—Escudero.—Bernués de Castro.—Taviel de Andrade.—Calvo.—Fer-nandez de Castro.—Tejada.—Perales.—Sagui.—Tró y Orlotano.—Vinader.—Conde de Trigona.—Cerdá.—De Diego.—Dambilla.—Amorós.—Catalá.—Marqués de Gon-zalez.—Linare.—Rodríguez (D. Juan María).—Barros.—Villar y Ulloa.—Sanjurjo.—Baron de Alcala.—Rode-ma.—De Juan.—Alvarez.—Maza.—Segovia.—Toda.—Mena Marañón.—Mas y Abad.—Febrer de la Torre.—Parreño.—Pelaez.—Estéban Collantes.—Estéban (Don Francisco).—Jarava.—Díaz Perez.—Marqués de Villa-mediana.—Quiñones de Leon.—Panchon y Macías.—Fernandez San Roman.—Conde de Xiquena.—Marqués de Valdecajal.—Heredia.—Tejada.—Perales.—Sagui.—Baron de Escrich.—Caballero.—Morillo.—Barreda.—Valero y Soto (D. Mariano).—Sanchez de Palencia.—Herraz.—Díaz Fernandez de Cendra.—Castro.—Torre-Marin.—Soto (D. Juan).—Zaforteza.—Sostres.—Jimenez.—Conde de Cazalla.—Marín.—Manzanares.—Zayas.—Cerver-ró.—De Gabriel.—Martínez Vinalet.—Gomez Inguanzo.—Torres Vallderrama.—Sanz.—Botella (D. Francisco).—Moriano.—Zofre Serrano.—Maldonado.—Izo.—Conde de Heredia Spinola.—Ojeto (D. Francisco).—Escudero.—Bernués de Castro.—Taviel de Andrade.—Calvo.—Fer-nandez de Castro.—Tejada.—Perales.—Sagui.—Tró y Orlotano.—Vinader.—Conde de Trigona.—Cerdá.—De Diego.—Dambilla.—Amorós.—Catalá.—Marqués de Gon-zalez.—Linare.—Rodríguez (D. Juan María).—Barros.—Villar y Ulloa.—Sanjurjo.—Baron de Alcala.—Rode-ma.—De Juan.—Alvarez.—Maza.—Segovia.—Toda.—Mena Marañón.—Mas y Abad.—Febrer de la Torre.—Parreño.—Pelaez.—Estéban Collantes.—Estéban (Don Francisco).—Jarava.—Díaz Perez.—Marqués de Villa-mediana.—Quiñones de Leon.—Panchon y Macías.—Fernandez San Roman.—Conde de Xiquena.—Marqués de Valdecajal.—Heredia.—Tejada.—Perales.—Sagui.—Baron de Escrich.—Caballero.—Morillo.—Barreda.—Valero y Soto (D. Mariano).—Sanchez de Palencia.—Herraz.—Díaz Fernandez de Cendra.—Castro.—Torre-Marin.—Soto (D. Juan).—Zaforteza.—Sostres.—Jimenez.—Conde de Cazalla.—Marín.—Manzanares.—Zayas.—Cerver-ró.—De Gabriel.—Martínez Vinalet.—Gomez Inguanzo.—Torres Vallderrama.—Sanz.—Botella (D. Francisco).—Moriano.—Zofre Serrano.—Maldonado.—Izo.—Conde de Heredia Spinola.—Ojeto (D. Francisco).—Escudero.—Bernués de Castro.—Taviel de Andrade.—Calvo.—Fer-nandez de Castro.—Tejada.—Perales.—Sagui.—Tró y Orlotano.—Vinader.—Conde de Trigona.—Cerdá.—De Diego.—Dambilla.—Amorós.—Catalá.—Marqués de Gon-zalez.—Linare.—Rodríguez (D. Juan María).—Barros.—Villar y Ulloa.—Sanjurjo.—Baron de Alcala.—Rode-ma.—De Juan.—Alvarez.—Maza.—Segovia.—Toda.—Mena Marañón.—Mas y Abad.—Febrer de la Torre.—Parreño.—Pelaez.—Estéban Collantes.—Estéban (Don Francisco).—Jarava.—Díaz Perez.—Marqués de Villa-mediana.—Quiñones de Leon.—Panchon y Macías.—Fernandez San Roman.—Conde de Xiquena.—Marqués de Valdecajal.—Heredia.—Tejada.—Perales.—Sagui.—Baron de Escrich.—Caballero.—Morillo.—Barreda.—Valero y Soto (D. Mariano).—Sanchez de Palencia.—Herraz.—Díaz Fernandez de Cendra.—Castro.—Torre-Marin.—Soto (D. Juan).—Zaforteza.—Sostres.—Jimenez.—Conde de Cazalla.—Marín.—Manzanares.—Zayas.—Cerver-ró.—De Gabriel.—Martínez Vinalet.—Gomez Inguanzo.—Torres Vallderrama.—Sanz.—Botella (D. Francisco).—Moriano.—Zofre Serrano.—Maldonado.—Izo.—Conde de Heredia Spinola.—Ojeto (D. Francisco).—Escudero.—Bernués de Castro.—Taviel de Andrade.—Calvo.—Fer-nandez de Castro.—Tejada.—Perales.—Sagui.—Tró y Orlotano.—Vinader.—Conde de Trigona.—Cerdá.—De Diego.—Dambilla.—Amorós.—Catalá.—Marqués de Gon-zalez.—Linare.—Rodríguez (D. Juan María).—Barros.—Villar y Ulloa.—Sanjurjo.—Baron de Alcala.—Rode-ma.—De Juan.—Alvarez.—Maza.—Segovia.—Toda.—Mena Marañón.—Mas y Abad.—Febrer de la Torre.—Parreño.—Pelaez.—Estéban Collantes.—Estéban (Don Francisco).—Jarava.—Díaz Perez.—Marqués de Villa-mediana.—Quiñones de Leon.—Panchon y Macías.—Fernandez San Roman.—Conde de Xiquena.—Marqués de Valdecajal.—Heredia.—Tejada.—Perales.—Sagui.—Baron de Escrich.—Caballero.—Morillo.—Barreda.—Valero y Soto (D. Mariano).—Sanchez de Palencia.—Herraz.—Díaz Fernandez de Cendra.—Castro.—Torre-Marin.—Soto (D. Juan).—Zaforteza.—Sostres.—Jimenez.—Conde de Cazalla.—Marín.—Manzanares.—Zayas.—Cerver-ró.—De Gabriel.—Martínez Vinalet.—Gomez Inguanzo.—Torres Vallderrama.—Sanz.—Botella (D. Francisco).—Moriano.—Zofre Serrano.—Maldonado.—Izo.—Conde de Heredia Spinola.—Ojeto (D. Francisco).—Escudero.—Bernués de Castro.—Taviel de Andrade.—Calvo.—Fer-nandez de Castro.—Tejada.—Perales.—Sagui.—Tró y Orlotano.—Vinader.—Conde de Trigona.—Cerdá.—De Diego.—Dambilla.—Amorós.—Catalá.—Marqués de Gon-zalez.—Linare.—Rodríguez (D. Juan María).—Barros.—Villar y Ulloa.—Sanjurjo.—Baron de Alcala.—Rode-ma.—De Juan.—Alvarez.—Maza.—Segovia.—Toda.—Mena Marañón.—Mas y Abad.—Febrer de la Torre.—Parreño.—Pelaez.—Estéban Collantes.—Estéban (Don Francisco).—Jarava.—Díaz Perez.—Marqués de Villa-mediana.—Quiñones de Leon.—Panchon y Macías.—Fernandez San Roman.—Conde de Xiquena.—Marqués de Valdecajal.—Heredia.—Tejada.—Perales.—Sagui.—Baron de Escrich.—Caballero.—Morillo.—Barreda.—Valero y Soto (D. Mariano).—Sanchez de Palencia.—Herraz.—Díaz Fernandez de Cendra.—Castro.—Torre-Marin.—Soto (D. Juan).—Zaforteza.—Sostres.—Jimenez.—Conde de Cazalla.—Marín.—Manzanares.—Zayas.—Cerver-ró.—De Gabriel.—Martínez Vinalet.—Gomez Inguanzo.—Torres Vallderrama.—Sanz.—Botella (D. Francisco).—Moriano.—Zofre Serrano.—Maldonado.—Izo.—Conde de Heredia Spinola.—Ojeto (D. Francisco).—Escudero.—Bernués de Castro.—Taviel de Andrade.—Calvo.—Fer-nandez de Castro.—Tejada.—Perales.—Sagui.—Tró y Orlotano.—Vinader.—Conde de Trigona.—Cerdá.—De Diego.—Dambilla.—Amorós.—Catalá.—Marqués de Gon-zalez.—Linare.—Rodríguez (D. Juan María).—Barros.—Villar y Ulloa.—Sanjurjo.—Baron de Alcala.—Rode-ma.—De Juan.—Alvarez.—Maza.—Segovia.—Toda.—Mena Marañón.—Mas y Abad.—Febrer de la Torre.—Parreño.—Pelaez.—Estéban Collantes.—Estéban (Don Francisco).—Jarava.—Díaz Perez.—Marqués de Villa-mediana.—Quiñones de Leon.—Panchon y Macías.—Fernandez San Roman.—Conde de Xiquena.—Marqués de Valdecajal.—Heredia.—Tejada.—Perales.—Sagui.—Baron de Escrich.—Caballero.—Morillo.—Barreda.—Valero y Soto (D. Mariano).—Sanchez de Palencia.—Herraz.—Díaz Fernandez de Cendra.—Castro.—Torre-Marin.—Soto (D. Juan).—Zaforteza.—Sostres.—Jimenez.—Conde de Cazalla.—Marín.—Manzanares.—Zayas.—Cerver-ró.—De Gabriel.—Martínez Vinalet.—Gomez Inguanzo.—Torres Vallderrama.—Sanz.—Botella (D. Francisco).—Moriano.—Zofre Serrano.—Maldonado.—Izo.—Conde de Heredia Spinola.—Ojeto (D. Francisco).—Escudero.—Bernués de Castro.—Taviel de Andrade.—Calvo.—Fer-nandez de Castro.—Tejada.—Perales.—Sagui.—Tró y Orlotano.—Vinader.—Conde de Trigona.—Cerdá.—De Diego.—Dambilla.—Amorós.—Catalá.—Marqués de Gon-zalez.—Linare.—Rodríguez (D. Juan María).—Barros.—Villar y Ulloa.—Sanjurjo.—Baron de Alcala.—Rode-ma.—De Juan.—Alvarez.—Maza.—Segovia.—Toda.—Mena Marañón.—Mas y Abad.—Febrer de la Torre.—Parreño.—Pelaez.—Estéban Collantes.—Estéban (Don Francisco).—Jarava.—Díaz Perez.—Marqués de Villa-mediana.—Quiñones de Leon.—Panchon y Macías.—Fernandez San Roman.—Conde de Xiquena.—Marqués de Valdecajal.—Heredia.—Tejada.—Perales.—Sagui.—Baron de Escrich.—Caballero.—Morillo.—Barreda.—Valero y Soto (D. Mariano).—Sanchez de Palencia.—Herraz.—Díaz Fernandez de Cendra.—Castro.—Torre-Marin.—Soto (D. Juan).—Zaforteza.—Sostres.—Jimenez.—Conde de Cazalla.—Marín.—Manzanares.—Zayas.—Cerver-ró.—De Gabriel.—Martínez Vinalet.—Gomez Inguanzo.—Torres Vallderrama.—Sanz.—Botella (D. Francisco).—Moriano.—Zofre Serrano.—Maldonado.—Izo.—Conde de Heredia Spinola.—Ojeto (D. Francisco).—Escudero.—Bernués de Castro.—Taviel de Andrade.—Calvo.—Fer-nandez de Castro.—Tejada.—Perales.—Sagui.—Tró y Orlotano.—Vinader.—Conde de Trigona.—Cerdá.—De Diego.—Dambilla.—Amorós.—Catalá.—Marqués de Gon-zalez.—Linare.—Rodríguez (D. Juan María).—Barros.—Villar y Ulloa.—Sanjurjo.—Baron de Alcala.—Rode-ma.—De Juan.—Alvarez.—Maza.—Segovia.—Toda.—Mena Marañón.—Mas y Abad.—Febrer de la Torre.—Parreño.—Pelaez.—Estéban Collantes.—Estéban (Don Francisco).—Jarava.—Díaz Perez.—Marqués de Villa-mediana.—Quiñones de Leon.—Panchon y Macías.—Fernandez San Roman.—Conde de Xiquena.—Marqués de Valdecajal.—Heredia.—Tejada.—Perales.—Sagui.—Baron de Escrich.—Caballero.—Morillo.—Barreda.—Valero y Soto (D. Mariano).—Sanchez de Palencia.—Herraz.—Díaz Fernandez de Cendra.—Castro.—Torre-Marin.—Soto (D. Juan).—Zaforteza.—Sostres.—Jimenez.—Conde de Cazalla.—Marín.—Manzanares.—Zayas.—Cerver-ró.—De Gabriel.—Martínez Vinalet.—Gomez Inguanzo.—Torres Vallderrama.—Sanz.—Botella (D. Francisco).—Moriano.—Zofre Serrano.—Maldonado.—Izo.—Conde de Heredia Spinola.—Ojeto (D. Francisco).—Escudero.—Bernués de Castro.—Taviel de Andrade.—Calvo.—Fer-nandez de Castro.—Tejada.—Perales.—Sagui.—Tró y Orlotano.—Vinader.—Conde de Trigona.—Cerdá.—De Diego.—Dambilla.—Amorós.—Catalá.—Marqués de Gon-zalez.—Linare.—Rodríguez (D. Juan María).—Barros.—Villar y Ulloa.—Sanjurjo.—Baron de Alcala.—Rode-ma.—De Juan.—Alvarez.—Maza.—Segovia.—Toda.—Mena Marañón.—Mas y Abad.—Febrer de la Torre.—Parreño.—Pelaez.—Estéban Collantes.—Estéban (Don Francisco).—Jarava.—Díaz Perez.—Marqués de Villa-mediana.—Quiñones de Leon.—Panchon y Macías.—Fernandez San Roman.—Conde de Xiquena.—Marqués de Valdecajal.—Heredia.—Tejada.—Perales.—Sagui.—Baron de Escrich.—Caballero.—Morillo.—Barreda.—Valero y Soto (D. Mariano).—Sanchez de Palencia.—Herraz.—Díaz Fernandez de Cendra.—Castro.—Torre-Marin.—Soto (D. Juan).—Zaforteza.—Sostres.—Jimenez.—Conde de Cazalla.—Marín.—Manzanares.—Zayas.—Cerver-ró.—De Gabriel.—Martínez Vinalet.—Gomez Inguanzo.—Torres Vallderrama.—Sanz.—Botella (D. Francisco).—Moriano.—Zofre Serrano.—Maldonado.—Izo.—Conde de Heredia Spinola.—Ojeto (D. Francisco).—Escudero.—Bernués de Castro.—Taviel de Andrade.—Calvo.—Fer-nandez de Castro.—Tejada.—Perales.—Sagui.—Tró y Orlotano.—Vinader.—Conde de Trigona.—Cerdá.—De Diego.—Dambilla.—Amorós.—Catalá.—Marqués de Gon-zalez.—Linare.—Rodríguez (D. Juan María).—Barros.—Villar y Ulloa.—Sanjurjo.—Baron de Alcala.—Rode-ma.—De Juan.—Alvarez.—Maza.—Segovia.—Toda.—Mena Marañón.—Mas y Abad.—Febrer de la Torre.—Parreño.—Pelaez.—Estéban Collantes.—Estéban (Don Francisco).—Jarava.—Díaz Perez.—Marqués de Villa-mediana.—Quiñones de Leon.—Panchon y Macías.—Fernandez San Roman.—Conde de Xiquena.—Marqués de Valdecajal.—Heredia.—Tejada.—Perales